

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 002-2026-OCI/6042-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA**

**“CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL DE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE -  
PIURA – PIURA, CON CUI N° 2336739”.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DE 15 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 6 DE FEBRERO DE 2026**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 002-2026-OCI/6042-SOO**

**“CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE - PIURA – PIURA, CON CUI N° 2336739”.**

**ÍNDICE**

	Pág. N°
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
APÉNDICES	8



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### Nº 002-2026-OCI/6042-SOO

#### **“CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA, CON CUI N° 2336739”**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGD con la Orden de servicio n.º 6042-2026-003 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

##### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la ejecución del proyecto denominado: “Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura – Piura”, con CUI N° 2336739, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**ENTIDAD VIENE EJECUTANDO OBRA SIN LA DESAFECTACIÓN NI REASIGNACIÓN DEL ÁREA DEL TERRENO, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO ÁREA DE RECREACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR ENDE UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.**

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en adelante la “Entidad” a través de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 215-2025-MDVO/GDU de 16 de julio de 2025, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, distrito de Veintiséis de Octubre, Piura” con CUI n.º 2336739, con una inversión de S/30 315 134,85.

Posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato n.º 44-2025-MDVO de 6 de octubre de 2025 con la empresa Constructora e Inmobiliaria Ensamar S.R.L., para la ejecución de la obra: “Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, distrito de Veintiséis de Octubre , Piura” con CUI n.º 2336739, por un monto de S/26 206 374,24, el mismo que se viene ejecutando sobre el predio de 3,327.00 m<sup>2</sup> ubicado en el Sub Lote 1B de la Manzana Recreacional de la III Etapa de la H.U.P. Micaela Bastidas del distrito de Veintiséis de Octubre.

Sin embargo, de acuerdo con la Partida n.º P15320837 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, el predio antes mencionado tiene establecido en el rubro uso “área recreacional”, motivo por el cual el Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre a través de Oficio n.º 2253-2025-MDVO-GDU-SGCHUYSFL-YYGRE de 22 de agosto de 2025, solicitó al Director de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la reasignación de predios de dominio público, bajo la modificación de uso como “OTROS USOS”, estableciendo entre otros lo siguiente:

**“[...] La existencia de la partida electrónica P15320837, desmembración del predio del antecedente registral P15087379, con titularidad registral del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre. [...]”**



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

[...] a la fecha el distrito Veintiséis de Octubre, cuenta con un "Palacio Municipal Provisional", instalado en el predio destinado para el "Hogar Municipal del Niño Piurano", local que constituye la sede institucional de la municipalidad distrital, habilitado con material perecible: y que físicamente no cubre la capacidad administrativa y funcional de esta entidad.

[...] desde el año 2016, fecha en que se realizó la afectación del predio del antecedente registral (P15087379), a favor de la municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 0206-2017-MDVO/GDU se aprueba el Expediente Técnico "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2336739;

[...] actualmente la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre viene ejerciendo ocupación de manera total y continua, sobre el predio independizado en la Partida Electrónica N° P15320837 con antecedente registral P15087379, ubicado en la HABILITACIÓN URBANA H.U.P. MICAELA BASTIDAS - III ETAPA MZ. RECREA SUB-LOTE 1B, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, dicha ocupación es de forma total y continua por "vehículos en desuso o siniestrados" del distrito; cabe de recalcar que, a la fecha el uso actual del predio no es acorde al uso establecido de RECREACIÓN Y/O PARQUE (no existe infraestructura en el predio que caracteriza a un área destinada a recreación);  
[...]"

Al respecto, a través del oficio n.º 000748-2025-CG/OC6042 de 30 de setiembre de 2025 se solicitó a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, en adelante "SBN", información sobre la modificación de le terreno de uso recreacional inscrito en la Partida Registral n.º P15087379, para la construcción del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre. En atención a lo solicitado, se informó que mediante Resolución n.º 0992-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 7 de noviembre de 2025 se resolvió declarar improcedente la solicitud de reasignación presentada por la Entidad, debido a que no ha destinado el predio en cuestión, para finalidad de uso materia de la solicitud ni para otro fin en particular, ya que dicho espacio solo se encuentra ocupado por vehículos en desuso o siniestrados.

De otra parte, es de mencionar que a través de oficio n.º 849-2025-CG/OC6042 de 25 de noviembre de 2025 se solicitó al titular de la Entidad las medidas adoptadas o por adoptar ante la emisión de la resolución de la SBN que declaró improcedente la reasignación del predio. En respuesta mediante Informe n.º 1292-2025-SGCHUySFL-GDU-MDVO-YYGRE/D de 5 de diciembre de 2025, el subgerente de Catastro, Habilidades Urbanas y Saneamiento Físico Legal de la Entidad indicó entre otros lo siguiente:

[...] esta oficina cuenta también con un procedimiento iniciado bajo la modalidad de **Modificación de Zonificación Específica**, presentado con fecha 24 de abril de 2025, el cual constituye un procedimiento válido conforme a lo establecido en la Ley N. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, se adjunta copia de los informes técnicos que dieron inicio al referido procedimiento, así como las notificaciones efectuadas a los pobladores involucrados.

Cabe señalar que dicho trámite pese a haber sido iniciado el 24.04.2025 quedó suspendido a la espera de la respuesta de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) respecto al procedimiento de "Reasignación de Predio de Dominio Público", orientado a la modificación de uso a "Otros Usos-UO". No obstante, considerando la resolución emitida por parte de la SBN y mencionada en el documento de referencia, se retomarán las acciones correspondientes al procedimiento de **Modificación de Zonificación Específica**.  
[...]"

Al respecto, a través del oficio n.º 000850-2025-CG/OC6042 de 25 de noviembre de 2025, se le solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura, informar si la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ha gestionado la desafectación del espacio público de área recreacional de predio ubicado en el Sub Lote 1B de la Manzana Recreacional de la III Etapa de la H.U.P. Micaela Bastidas del distrito de Veintiséis de Octubre, para la construcción del Palacio Municipal.



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monika  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

Sobre el particular, mediante oficio n.º 1109-2025-OG SG/MPP de 6 de enero de 2026 la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, adjuntó el informe n.º 239-2025-CFMM-SGDURyC/MPP de 4 de diciembre de 2025, y memorando n.º 128-2025-OCP-GA/MPP de 17 de diciembre de 2025, en los cuales se indica lo siguiente:

“[...]”

*En atención a su documento en referencia relacionado al requerimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre en el que solicita información relacionada a si se tiene algún trámite de la Municipalidad referida de desafectación del espacio público de área recreacional del predio H.U.P. Micaela Bastidas III etapa Mz, Recreacional Sub Lote 18 del distrito Veintiséis de Octubre, se remite a su despacho los documentos [...] emitidos por las áreas técnicas de este provincial concluyendo que **NO se ha presentado ningún trámite de desafectación del predio indicado en H.U.P Micaela Bastidas Micaela Bastidas III etapa Mz, Recreacional Sub Lote 1B del distrito Veintiséis de Octubre, cuyo titular es la Municipalidad Distrital veintiséis de octubre, registrado en la PEN. P15320837, la misma que se acompaña para mejor conocimiento.***

“[...]” [Subrayado, es nuestro]

Ante lo anteriormente expuesto, se verificó que la Entidad tiene a la fecha un uso registrado y zonificado como área de recreación pública, y que, ante la solicitud de la reasignación de uso de “Recreación” a “Otros Usos” realizado en la SBN el 22 de agosto de 2025, la misma que fue declarada improcedente a través de Resolución n.º 0992-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 7 de noviembre de 2025. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por la Municipalidad Provincial de Piura, que no se ha gestionado ni aprobado el trámite de desafectación del espacio público mencionado, requisito indispensable para cambiar su naturaleza de uso público a dominio privado estatal.

Los hechos descritos, no son concordantes con la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios públicos, publicada el 22 de mayo de 2021.

“[...]”

#### **Artículo 3. Definición de espacios públicos**

*Están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.*

*El Estado privilegia la creación y mantenimiento de espacios públicos que aporten valores ambientales, culturales, de recreación en favor de los ciudadanos o doten de identidad a la ciudad. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.*

*Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.*

#### **Artículo 4. Naturaleza jurídica del espacio público**

*Un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él.*

*Los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible.*

“[...]”



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

- ✓ Decreto Supremo n.º 001-2023-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos publicado el 3 de marzo de 2023.

“[...]

#### CAPÍTULO IV

#### DESAFECTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

##### Artículo 20.- Desafectación del espacio público

20.1. La desafectación del espacio público es de carácter excepcional e implica cambiar su condición de dominio público a dominio privado estatal manteniendo la titularidad el Estado.

20.2. Procede en los supuestos descritos en los literales a), b), c) y g) del numeral 7.1 del artículo 7, en el marco de lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento y conforme a la normativa de la materia.

20.3. La desafectación puede ser total o parcial y puede disponer indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobre suelo.

[...]

##### Artículo 23.- Desafectación del espacio público a cargo de las municipalidades

23.1. La desafectación de bienes de uso público cuyos titulares sean las municipalidades distritales o las municipalidades provinciales en el ámbito del Cercado, se aprueban por Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano o el Concejo Provincial, según corresponda, y previa opinión técnica de la municipalidad distrital correspondiente, en la que se ubique el espacio público materia de la desafectación.

23.2. La desafectación efectuada sobre los espacios públicos administrados por la municipalidad e inscritos a favor del Estado, se comunica a la SBN, a fin que, de corresponder, se culminen los actos que fueron necesarios para la inscripción de la desafectación.

[...]

23.4. La municipalidad puede solicitar la titularidad o la administración del bien, según su naturaleza, al gobierno regional con funciones transferidas o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el SNBE.

23.5. El proceso de desafectación debe garantizar transparencia y los mecanismos de participación y consulta ciudadana, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Ley; así como los establecidos en el presente Reglamento.

[...]

- ✓ Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

“[...]

#### ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

##### Son bienes de las municipalidades:

[...]

6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

[...]

8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

[...]"

- ✓ Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas publicada el 22 de enero de 2025.

“[...]

#### Artículo 154. Requerimiento para obras y consultoría de obras

[...]

e) Sustento de la disponibilidad física del terreno, según corresponda de conformidad con el sistema de entrega elegido. [...]"



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

La situación expuesta genera el riesgo de nulidad de actos administrativos y por ende perjuicio económico al Estado, debido a que la Entidad viene ejecutando la obra sin haber realizado la desafectación o reasignación del área correspondiente a la ejecución de la Obra sobre un terreno cuya reasignación fue rechazada por la SBN y que no cuenta con desafectación provincial.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al proyecto: "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura – Piura", con CUI N° 2336739, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### IV. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura – Piura", con CUI N° 2336739, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la Orientación de Oficio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura – Piura", con CUI N° 2336739, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la Orientación de Oficio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Veintiséis de Octubre, 6 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por SALVADOR  
CASTILLO William FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06-02-2026 11:49:49 -05:00

---

**William Salvador Castillo**  
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica Janet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06-02-2026 12:01:15 -05:00

---

**Mónica Janet Alburqueque Oviedo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre  
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD VIENE EJECUTANDO OBRA SIN LA DESAFECTACIÓN NI REASIGNACIÓN DEL ÁREA DEL TERRENO, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO ÁREA DE RECREACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR ENDE UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 215-2025-MDVO/GDU de 16 de julio de 2025.
2	Contrato n.º 44-2025-MDVO de 6 de octubre de 2025.
3	Oficio n.º 2253-2025-MDVO-GDU- SGCHUYSFL-YYGRE de 22 de agosto de 2025.
4	Oficio n.º 08281-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 10 de octubre de 2025
5	Resolución n.º 0992-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 7 de noviembre de 2025
6	Informe n.º 1292-2025-SGCHUySFL-GDU-MDVO-YYGRE/D de 5 de diciembre de 2025.
7	Oficio n.º 1109-2025-OG SG/MPP de 6 de enero de 2026.
8	Informe n.º 239-2025-CFMM-SGDURyC/MPP de 4 de diciembre de 2025
9	Memorando n.º 128-2025-OCP-GA/MPP de 17 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por  
SALVADOR CASTILLO William  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 11:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALBURQUEQUE OVIEDO Monica  
Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2026 12:00:56 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Veintiseis De Octubre, 06 de Febrero de 2026

**OFICIO N° 000036-2026-CG/OC6042**

Señor:

**Victor Hugo Febre Calle**

Alcalde

**Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre**

Prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 Aa.Hh. Las Capullanas

**Piura/Piura/Veintiseis De Octubre**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2026-OCI/6042-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura – Piura, con CUI n° 2336739", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2026-OCI/6042-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Monica Janet Alburqueque Oviedo**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre  
Contraloría General de la República

(MAO/wsc)

Nro. Emisión: 00051 (6042 - 2026) Elab:(U66619 - 6042)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/6042

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000036-2026-CGR/OC6042  
**EMISOR** : MONICA JANET ALBURQUEQUE OVIEDO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - ÓRGANO  
DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : VICTOR HUGO FEBRE CALLE  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20529997401  
**TIPO DE SERVICIO  
CONTROL  
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO  
**PROCESO  
ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 9

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura ¿ Piura, con CUI n.º 2336739", comunicamos que se ha identificado la situación

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000036 2026 CG OC6042
2. INFORME OO 002 2026 PALACIO MUNICIPAL





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000036-2026-CGR/OC6042  
**EMISOR** : MONICA JANET ALBURQUEQUE OVIEDO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - ÓRGANO  
DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : VICTOR HUGO FEBRE CALLE  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

---

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Creación y equipamiento del local municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura , Piura, con CUI n.° 2336739", comunicamos que se ha identificado la situación

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA  
ELECTRÓNICA N° 20529997401**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/6042
2. OFICIO 000036 2026 CG OC6042
3. INFORME OO 002 2026 PALACIO MUNICIPAL

**NOTIFICADOR** : WILLIAM SALVADOR CASTILLO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE - CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9RPH0JX

